



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

RU 2355835

25 JUNIO 2026 10:51 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS  
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026**

**Señor presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el **Proyecto de Ley 14301/2025-CR**, iniciativa del **congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante el cual se propone autorizar a las municipalidades provinciales y distritales a invertir en programas provisionales de agua potable y alcantarillado para poblaciones sin acceso a servicios de saneamiento.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2026, con 17 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; RIVAS CHACARA, Janet Milagros; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

Votó en abstención el congresista: ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 14301/2025-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de marzo de 2026. Con fecha 24 de marzo de 2026, fue decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, para su estudio y dictamen.

**1.1. Competencia de la Comisión**

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado es competente para emitir pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley 14301/2025-CR, en tanto la iniciativa fue decretada a esta Comisión para su estudio y dictamen, y su contenido se vincula con materias referidas a gobiernos locales, descentralización, prestación de servicios públicos locales y modernización de la gestión pública. En tal sentido, el análisis de esta Comisión se circunscribe a determinar la compatibilidad de la propuesta con el marco de competencias de los gobiernos locales, la articulación intergubernamental y el respeto de la rectoría sectorial correspondiente, sin abordar los aspectos presupuestales, financieros o fiscales de la iniciativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

## 1.2. Pronunciamiento previo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su condición de comisión competente en materia presupuestal, financiera y de gasto público, emitió dictamen sobre el Proyecto de Ley 14301/2025-CR, aprobando una fórmula sustitutoria vinculada a la modificación de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.

En atención a ello, el presente dictamen toma en consideración dicho pronunciamiento como antecedente parlamentario relevante; sin embargo, no reproduce ni desarrolla el análisis presupuestal efectuado por dicha comisión, por tratarse de una materia ajena a la competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14301/2025-CR propone autorizar a las municipalidades provinciales y distritales a intervenir, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, en la implementación de sistemas provisionales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con la finalidad de atender a poblaciones que aún no cuentan con redes formales de saneamiento.

La fórmula legal plantea que los gobiernos locales puedan implementar sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado en coordinación con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento u otras entidades competentes, mientras se formulan, ejecutan o culminan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria. Esta precisión resulta relevante, porque ubica la intervención municipal dentro de un esquema de articulación institucional y evita que las soluciones provisionales sean entendidas como mecanismos aislados o ajenos a la planificación sectorial.

Entre las intervenciones comprendidas por el proyecto se encuentran la instalación temporal de redes de distribución de agua potable, redes provisionales de alcantarillado sanitario, tanques elevados, reservorios o sistemas de almacenamiento temporal de agua, sistemas modulares de saneamiento o tratamiento temporal de aguas residuales, abastecimiento mediante camiones cisterna complementado con infraestructura provisional de distribución, e instalación de conexiones domiciliarias temporales o colectivas.

Asimismo, la iniciativa delimita los espacios donde podrían aplicarse estas intervenciones, comprendiendo asentamientos humanos en proceso de formalización, zonas de expansión urbana o periurbana, centros poblados rurales sin acceso a servicios básicos y sectores urbanos donde el proyecto definitivo de saneamiento se encuentre en fase de formulación o ejecución. Esta delimitación evidencia que la propuesta busca atender territorios con brechas persistentes de acceso a servicios básicos, en los que la ausencia de infraestructura definitiva exige una respuesta pública transitoria, coordinada y territorialmente focalizada.

El proyecto también prevé la coordinación de los gobiernos locales con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, lo que resulta relevante desde la perspectiva de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

la descentralización, pues reconoce que la atención del problema requiere la participación articulada de distintos niveles de gobierno y entidades especializadas.

Finalmente, la propuesta establece que la implementación de sistemas provisionales no sustituye ni reemplaza los proyectos definitivos de infraestructura de agua potable y alcantarillado, los cuales deben continuar ejecutándose conforme a la planificación sectorial correspondiente. En consecuencia, la intervención municipal que se propone tiene naturaleza complementaria, temporal y transitoria, orientada a garantizar condiciones mínimas de salubridad y acceso al agua mientras se concretan las soluciones definitivas.

### III. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

#### 3.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 14301/2025-CR, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

1. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N.º 2085-2025-2026-CDRGLMGE-CR.
2. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, mediante Oficio N.º 2086-2025-2026-CDRGLMGE-CR.
3. Asociación de Municipalidades del Perú, mediante Oficio N.º 2087-2025-2026-CDRGLMGE-CR.
4. Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, mediante Oficio N.º 2088-2025-2026-CDRGLMGE-CR.

#### 3.2. Opiniones recibidas

##### 3.2.1. Opinión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento remitió el Oficio N.º 00336-2026-SUNASS-GG, adjuntando el Informe N.º 058-2026-SUNASS-DPN, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

La SUNASS señala lo siguiente:

1. No tiene competencia para pronunciarse sobre autorizaciones a municipalidades provinciales o distritales destinadas a ejecutar, financiar o cofinanciar obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
2. No corresponde asignarle funciones de coordinación para la implementación de intervenciones municipales, por no encontrarse vinculadas a sus funciones regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.
3. En lo referido al acceso al agua potable, advierte que existen medidas ya reguladas en la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
4. Observa que la exposición de motivos no sustenta suficientemente la necesidad de aprobar una nueva ley independiente ni desarrolla adecuadamente los impactos de su vigencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

### 3.2.2. Opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió opinión mediante Oficio N.° 01032-2026-VIVIENDA/SG, adjuntando la Nota N.° 307-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, el Informe N.° 516-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y el Informe N.° 452-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ.

El MVCS concluye que el proyecto debe ser reevaluado y formula las siguientes observaciones principales:

1. El proyecto guarda relación parcial con la Ley 32065 y su reglamento, en lo referido a intervenciones orientadas al cierre de brechas de acceso al agua potable.
2. La propuesta incorpora intervenciones temporales de saneamiento o alcantarillado, aspecto que no se encuentra desarrollado de manera expresa en el marco normativo sectorial vigente.
3. Regular nuevamente materias ya previstas en la Ley 32065 podría generar sobrerregulación.
4. Deben precisarse aspectos técnicos, regulatorios, operativos, competenciales y de sostenibilidad para asegurar la adecuada implementación de las intervenciones temporales.
5. La intervención debe respetar la rectoría del MVCS en materia de agua potable y saneamiento, cuyas políticas nacionales y sectoriales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

## IV. MARCO NORMATIVO

Para el análisis del Proyecto de Ley 14301/2025-CR, desde la competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, se considera el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- Decreto Supremo N.° 010-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- Decreto Legislativo N.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2025-VIVIENDA.
- Política Nacional Multisectorial de Agua Potable y Saneamiento al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2026-VIVIENDA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión del Proyecto de Ley 14301/2025-CR, se advierte que la iniciativa cumple con los requisitos formales mínimos previstos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, al contener fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma, relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y análisis costo-beneficio. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que las opiniones técnicas recibidas han formulado observaciones sobre la necesidad de articular la propuesta con el marco normativo vigente, evitar duplicidad normativa y delimitar adecuadamente las competencias de las entidades involucradas. En consecuencia, la iniciativa resulta procedente para su estudio y dictamen en sede de comisión ordinaria, correspondiendo a esta Comisión emitir pronunciamiento dentro del ámbito de sus competencias.

### 5.2. Identificación del Problema

De acuerdo con la exposición de motivos, a pesar de los avances logrados para reducir la brecha en el acceso a los servicios de agua potable y de alcantarillado, persisten desigualdades en el acceso a estos servicios, sobre todo en las poblaciones más vulnerables, como son los asentamientos humanos, zonas periurbanas y centros poblados rurales.

Indica que aproximadamente 3 millones de peruanos aún no tienen acceso a agua potable ni red pública de alcantarillado, y que, según un informe del Banco Mundial del año 2022, el Perú enfrenta una brecha de infraestructura de saneamiento que requiere aproximadamente 20 mil millones en inversión para que todos los peruanos puedan acceder a estos servicios básicos. Precisa que esta situación genera graves consecuencias en la salud de las personas.

Frente a esta problemática, el proyecto de ley plantea que los gobiernos locales puedan participar en la atención de estas necesidades por ser el nivel de gobierno más cercano al pueblo y conocer la realidad de sus territorios.

No obstante, al tener estos gobiernos locales restricciones normativas que limitan su capacidad de acción, indica que resulta necesario que de forma expresa se autorice a las municipalidades en el marco de sus competencias a financiar y ejecutar programas provisionales de agua potable y alcantarillado, con el objetivo de otorgar un mejor acceso a los servicios básicos, mientras se formulan, ejecutan o culminan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

### 5.3 Análisis técnico desde la competencia de la Comisión

El Proyecto de Ley 14301/2025-CR plantea autorizar a las municipalidades provinciales y distritales a implementar sistemas provisionales de agua potable y alcantarillado para poblaciones que no cuentan con redes formales de saneamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Desde la competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la propuesta resulta relevante porque se vincula con el rol de los gobiernos locales en la atención de necesidades básicas de la población, la prestación de servicios públicos locales, la salubridad, el desarrollo urbano y rural, la gestión territorial y la coordinación intergubernamental.

No obstante, la fórmula legal original requiere ajustes de técnica legislativa y delimitación competencial. En particular, no resulta conveniente crear una ley independiente cuando ya existe la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, que regula intervenciones temporales orientadas a atender a poblaciones sin acceso regular al servicio.

Por ello, desde una perspectiva de ordenamiento normativo y modernización de la gestión pública, corresponde encauzar la propuesta mediante la incorporación de precisiones en la Ley 32065, a fin de regular la participación de los gobiernos locales, la coordinación interinstitucional, la temporalidad de las intervenciones y el respeto de las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la SUNASS y los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento. Asimismo, debe precisarse que la participación de los gobiernos locales no puede entenderse como una actuación aislada ni ajena a la planificación sectorial. Su intervención debe ser temporal, complementaria y articulada con los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria, sin sustituirlos ni reemplazarlos.

#### **5.4. Necesidad y viabilidad de la propuesta desde la competencia de la Comisión**

La iniciativa responde a una problemática pública vinculada a la existencia de poblaciones ubicadas en asentamientos humanos, zonas de expansión urbana o periurbana, centros poblados rurales y sectores urbanos que no cuentan con acceso formal a servicios de agua potable y saneamiento básico.

Desde la competencia de esta Comisión, dicha problemática evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de intervención temporal y coordinada de los gobiernos locales, especialmente cuando los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria se encuentran en etapa de formulación, programación o ejecución.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente aprobar un texto sustitutorio orientado a incorporar precisiones en la Ley 32065 sobre la participación de los gobiernos locales en intervenciones temporales vinculadas al acceso al agua potable y saneamiento básico, la coordinación interinstitucional, la temporalidad de dichas intervenciones y el respeto de las competencias de las entidades involucradas.

Cabe precisar que los aspectos presupuestales, financieros o fiscales vinculados a la propuesta han sido materia de pronunciamiento por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por lo que el presente análisis se limita a las materias de competencia de esta Comisión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

## **VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

### **6.1. Efectos jurídicos y normativos**

La incorporación analizada permitiría precisar la participación de los gobiernos locales en las intervenciones temporales reguladas por la Ley 32065, evitando la creación de una ley paralela y reduciendo el riesgo de duplicidad normativa. Asimismo, permitiría ordenar la actuación municipal respecto de intervenciones temporales vinculadas al acceso al agua potable y, cuando corresponda, a medidas complementarias de saneamiento básico provisional, sin alterar la rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ni las competencias de las demás entidades del sector.

### **6.2. Efectos institucionales y territoriales**

La vigencia de la norma fortalecería la capacidad de respuesta de los gobiernos locales frente a necesidades básicas de la población dentro de sus jurisdicciones, especialmente en territorios sin acceso formal a servicios de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, contribuiría a ordenar la coordinación entre municipalidades, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, prestadores de servicios de agua potable y saneamiento y demás entidades competentes, evitando intervenciones aisladas o superposición de funciones.

En ese marco, la participación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento se mantendría dentro de sus funciones regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras, sin asignarle funciones de ejecución, coejecución o coordinación operativa de intervenciones municipales.

### **6.3. Efectos en la descentralización y modernización de la gestión pública**

La norma tendría un efecto positivo en el proceso de descentralización, al reconocer la participación de los gobiernos locales en la atención de problemas concretos de su territorio, bajo reglas de coordinación interinstitucional y respeto de competencias. Desde la perspectiva de modernización de la gestión pública, la propuesta favorece una actuación estatal más articulada, temporal y orientada al ciudadano, sin sustituir los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria ni alterar la planificación sectorial correspondiente.

## **VII. MATERIAS LEGISLATIVAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

El Proyecto de Ley 14301/2025-CR se encuentra dentro del ámbito material de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en tanto propone habilitar la participación de las municipalidades provinciales y distritales en intervenciones temporales vinculadas al acceso al agua potable y saneamiento básico, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La materia propuesta se relaciona con el rol de los gobiernos locales en la prestación de servicios públicos locales, la atención de necesidades básicas de la población, la salubridad, el desarrollo urbano y rural, la gestión territorial y la coordinación intergubernamental. Asimismo, se vincula con el proceso de descentralización, al buscar que las municipalidades puedan participar en respuestas públicas temporales frente a brechas de acceso a servicios básicos.

Desde esta perspectiva, la intervención municipal debe entenderse como una medida temporal, complementaria y coordinada, sujeta a la rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al ámbito de responsabilidad de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, y a las funciones propias de las entidades reguladoras y supervisoras.

Cabe precisar que los aspectos presupuestales, financieros o fiscales del Proyecto de Ley 14301/2025-CR han sido materia de análisis por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. En consecuencia, el presente dictamen no desarrolla dichos extremos y limita su evaluación a las materias propias de esta Comisión.

### **7.1. Propuesta de solución desde la competencia de la Comisión**

Desde la competencia de esta Comisión, el problema identificado consiste en la limitada capacidad de intervención temporal, coordinada y territorialmente focalizada de los gobiernos locales para atender a poblaciones sin acceso formal a servicios de agua potable y saneamiento básico, mientras se formulan, ejecutan o culminan los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

La iniciativa legislativa aborda una problemática pública relevante, al reconocer que las municipalidades, por su cercanía con la población, pueden cumplir un rol en la atención inmediata de necesidades básicas dentro de su territorio. Sin embargo, la fórmula legal original requiere ajustes para evitar duplicidad normativa, sobreregulación y asignación indebida de funciones a entidades que no tienen competencia operativa en la implementación de intervenciones municipales.

En ese sentido, esta Comisión considera que la propuesta debe canalizarse mediante la incorporación de precisiones en la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, y no mediante la aprobación de una ley independiente. Ello permite mantener unidad normativa, asegurar coherencia con el marco sectorial vigente y delimitar adecuadamente la participación de los gobiernos locales.

## **VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DESDE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN**

La aprobación del texto sustitutorio demandaría acciones institucionales y administrativas vinculadas a la adecuación del Reglamento de la Ley 32065, la coordinación entre gobiernos locales, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, prestadores de servicios de agua potable y saneamiento y demás entidades competentes, así como la delimitación del rol de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento dentro de sus funciones regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Dichas exigencias no constituyen obstáculos para la aprobación de la iniciativa, sino condiciones necesarias para asegurar que la participación municipal sea ordenada, temporal, complementaria y compatible con el marco sectorial vigente.

Asimismo, se plantea que cada gobierno local, de acuerdo a su realidad y capacidad económica, pueda realizar proyectos para mejorar el acceso al agua potable y alcantarillado, por tanto, no genera un incremento en el gasto público sino una reasignación de gastos priorizando la atención de necesidades básicas de la población.

Entre los beneficios esperados, la propuesta permite fortalecer el rol de los gobiernos locales en la atención de necesidades básicas de la población, mejorar la coordinación intergubernamental, evitar la creación de una ley paralela, reducir riesgos de duplicidad normativa y establecer reglas claras para que las intervenciones temporales se articulen con los proyectos definitivos de infraestructura sanitaria.

Asimismo, contribuye a una gestión pública más cercana al ciudadano, territorialmente focalizada y orientada a responder de manera temporal frente a brechas de acceso a servicios básicos, sin afectar la rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ni las competencias de las entidades involucradas. Finalmente, el balance costo-beneficio es favorable. Los beneficios institucionales, territoriales y de coordinación superan las exigencias administrativas que pueda generar la implementación de la norma.

## IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 14301/2025-CR**, que propone la Ley que autoriza a las municipalidades a invertir en programas provisionales de agua potable y alcantarillado para poblaciones sin acceso a servicios de saneamiento, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**Artículo único. Incorporación de la octava disposición complementaria final en la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

## **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **OCTAVA. Intervenciones provisionales**

Mientras se ejecutan proyectos definitivos de infraestructura sanitaria, los gobiernos locales pueden realizar intervenciones provisionales de agua potable y alcantarillado, en el ámbito de su jurisdicción, teniendo como límite las restricciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley.

La planificación y la ejecución de estas intervenciones se realizan en coordinación con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respetando la rectoría sectorial, la planificación correspondiente, así como el carácter temporal y complementario de estas intervenciones.

Las intervenciones provisionales pueden comprender, entre otros que señale el Reglamento, los siguientes:

- a) Instalación temporal de redes de distribución de agua potable.
- b) Instalación provisional de redes de alcantarillado sanitario.
- c) Sistemas modulares de saneamiento o tratamiento temporal de aguas residuales.

Estas intervenciones temporales no sustituyen ni reemplazan los proyectos definitivos de infraestructura de agua potable y saneamiento, ni suspenden la obligación de formular, ejecutar o culminar dichos proyectos conforme al marco normativo vigente”.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. Adecuación del reglamento**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecúa el Reglamento de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, a lo establecido en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

La adecuación reglamentaria precisa los mecanismos de coordinación entre los gobiernos locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y las demás entidades competentes, conforme a sus respectivas competencias.

Dese cuenta.

Lima, 22 de junio de 2026

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

**Presidenta**

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la  
Gestión del Estado**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14301/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32065, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL AL AGUA POTABLE, A FIN DE PRECISAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN INTERVENCIONES TEMPORALES VINCULADAS AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO



Firmado digitalmente por:  
SANTISTEBAN SUCLUPE  
Magally FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 13:50:49-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 10:12:11-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 10:34:12-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 11:39:47-0500



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 12:45:29-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 12:12:06-0500



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 13:35:34-0500



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UGARTE Guido FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 12:50:53-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2026 09:28:39-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Alfonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2026 11:43:28-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVAS CHACARA Janet  
Milagros FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2026 15:03:53-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 10:25:07-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2026 18:01:22-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 16:57:12-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2026 18:01:29-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Bva Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 11:25:43-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 19:08:34-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIRINOS VENEGAS Patricia  
Rosa FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2026 17:26:22-0500